

**SECRETARIA.-** Chaparral, 27 de abril de 2021.- A Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

## ARCENIS RAMIREZ

Secretaria.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, once de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00065

Visto el anterior memorial, conforme a lo dispuesto en el art. 286 del C. G. P., SE CORRIGE el auto de mandamiento de pago proferido en este proceso el día 15 de abril del año en curso, en los numerales 1.4. y, 1.11, los cuales se profieren así:

- **1.4.** \$37.878.00 M. Cte., por otros conceptos, de conformidad con la cláusula cuarta del pagaré, base de la ejecución.
- 1.11. Por los intereses moratorios causados sobre el saldo de capital relacionado en el numeral 1.9, a la tasa máxima legal permitida por la SUPERFINANCIERA, desde el 24 de junio de 2020.

Las demás partes del auto de mandamiento de pago inicial, se mantienen.

Notifíquese este auto al demandado, junto con la providencia reformada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. OFF hoy 12 de mayo de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.